

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700		Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co	Bogotá D.C - Colombia

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A



ACUERDO No. 320
Marzo 10 de 2011

Por el cual se establecen los fundamentos y lineamientos para la formulación, revisión, reforma de los diseños curriculares en la U.D.C.A.

El Consejo Académico en uso de las atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico aprobó el Acuerdo 267 del 01 de noviembre de 2007, por el cual se establecen los fundamentos y los lineamientos para el diseño y la formulación de proyectos curriculares en la U.D.C.A.

Que corresponde al Consejo Académico establecer políticas y procedimientos que orienten los procesos institucionales de diseño curricular de los programas que se ofrezcan en las distintas unidades académicas de la Universidad, de manera que se atienda tanto a los requerimientos internos de organización y calidad, como a las exigencias y las condiciones externas.

Que la U.D.C.A prevé dentro de sus principios y misión, el velar permanentemente por la calidad y excelencia de sus programas académicos, de modo que redunden en la pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia y compromiso social del desempeño profesional de sus egresados.

Que la incorporación, la implementación y la adecuada gestión del sistema de créditos académicos, constituyen procesos prioritarios en la tarea de la modernización y de la flexibilización de los currículos, objetivos en los que está empeñada la Institución y cuya adopción es una obligación legal establecida en el Decreto 1295 de 2010.

Que es necesario definir los marcos conceptuales, metodológicos y operativos que faciliten la estructuración curricular de los programas vigentes y de las nuevas propuestas.

Que es prioritario para la Institución asegurar condiciones de calidad y pertinencia para los programas que se ofrecen y se proyecten en la U.D.C.A.

Que en sesión ordinaria de Consejo Académico del día 10 de marzo de 2011, se analizó y aprobó el texto de este Acuerdo en reemplazo del 267 de 2010.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DEL DISEÑO CURRICULAR, PROYECTO CURRICULAR Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 1º DISEÑO CURRICULAR. El diseño curricular evidencia la concepción

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396 A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



pedagógica que fundamenta la formación de individuos conforme a las necesidades del entorno social y cultural. Involucra el ordenamiento estructural de contenidos, dinámicas y experiencias formativas, a partir del cual se desarrollan los planes de estudio de los programas académicos. El diseño curricular se plasma en un documento de proyecto curricular.

ARTÍCULO 2º ELEMENTOS DEL PROYECTO CURRICULAR. El documento de proyecto curricular deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a. Análisis del contexto del programa e identificación de las necesidades y las prioridades de formación en el área de conocimiento del mismo, que sean pertinentes a nivel local y nacional. Es decir que se corresponda con la denominación y justificación del programa.
- b. Misión, visión y objetivos del programa.
- c. Objeto de estudio, áreas de formación, campo de acción y área del conocimiento a la cual pertenece el programa académico.
- d. Contenido curricular: donde se presente la fundamentación pedagógica y didáctica que lo sustenta, las estrategias de flexibilidad, interdisciplinariedad y formación integral, los propósitos de formación, el plan de estudios, la modalidad de formación y la metodología.
- e. Organización de las actividades académicas: créditos académicos, estrategias pedagógicas y didácticas, sistemas de evaluación y formas de integración de la docencia, la investigación y la extensión en el desarrollo del programa.
- f. Perfil y competencias básicas, genéricas y específicas definidas por el programa para el egresado.
- g. Aspectos administrativos del plan de estudios y plan de transición
- h. Procesos de seguimiento, evaluación y auto regulación del desarrollo del programa

ARTÍCULO 3º PLAN DE ESTUDIOS. Representa el conjunto de conocimientos, saberes, habilidades, actitudes y valores que debe construir y transformar el estudiante durante su proceso de formación. El mismo debe incluir la organización en áreas de formación, el tiempo estimado para la culminación, la valoración en créditos, los requisitos y una descripción general del propósito de cada uno de los cursos propuestos.

ARTÍCULO 4º ÁREA DE FORMACIÓN. Es un conjunto de saberes en el cual confluyen los conocimientos de las disciplinas que posibilitan la construcción de conocimiento tendiente a la consolidación de competencias de cada programa de formación en particular.. Las áreas de formación académica que hacen parte proyecto curricular son:

- a. **Área Institucional.** Incluye los conceptos y los saberes relativos a la filosofía, los principios, los valores, las funciones y los quehaceres de la institución, así como los cursos que coadyuvan en el fortalecimiento de la formación integral. Abarca el conocimiento del proyecto educativo institucional de manera que le permita al estudiante compenetrarse con el estilo particular de la vida universitaria y construir una identidad como miembro de la comunidad académica de la U.D.C.A.
- b. **Área Básica.** Incluye los conceptos, categorías y saberes de las ciencias naturales, exactas, sociales y humanas; y, los cursos orientados al desarrollo de

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700		Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co	Bogotá D.C - Colombia

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A



competencias para el dominio de una lengua y para el manejo y uso apropiado de las tecnologías de la información y la comunicación.

- c. Área Básica Profesional.** Incluye las ciencias y disciplinas que se requieren para comprensión de los conocimientos específicos del área profesional. Dada la naturaleza del programa académico esta exige la formación teórica y práctica en: fisiología, anatomía, morfología, histología, genética, microbiología, inmunología, parasitología, patología, farmacología, toxicología, semiología, epidemiología, infectología, biomecánica, metrología, análisis instrumental, métodos numéricos, entre otras.
- d. Área Profesional.** Incluye los conceptos, categorías y saberes relativos al campo específico de la profesión; que conduzcan a la solución de problemas y al uso creativo de los saberes profesionales.

PARÁGRAFO. Los temas y contenidos que constituyen las áreas de formación pueden estructurarse mediante ejes, núcleos, bloques o módulos temáticos o cualquier otra forma reconocida por la comunidad académica. En todo caso la opción de organización de contenidos que haya seleccionado la facultad para su programa debe ser expresa y sustentada en el proyecto curricular.

ARTÍCULO 5º CURSOS. Son una unidad de contenidos que articula los conocimientos, los procedimientos, y las prácticas especialmente organizados para el desarrollo del proceso de formación académica, donde se prevé un tiempo para el trabajo presencial y otro para el trabajo independiente.. Los cursos pueden ser obligatorios o electivos. Estos últimos serán:

- a. Electivos Generales:** Son unidades didácticas orientadas al fortalecimiento de la formación integral.
- b. Electivos de Complementación:** Son unidades didácticas orientadas a la apropiación y aplicación de conocimientos en campos diferentes a los de la profesión pero que permiten la complementación de la formación para el ejercicio profesional.
- c. Electivos de Profundización:** Son unidades didácticas orientadas a enfatizar la apropiación y la aplicación de conocimientos del área específica de la profesión.

ARTÍCULO 6º FLEXIBILIDAD CURRICULAR. Es entendida como la adaptación a las necesidades y vocaciones individuales para facilitar una actualización permanente de contenidos y estrategias pedagógicas acordes las nuevas tendencias educativas, a las necesidades del entorno y del estudiante. Se expresa en las diferentes formas de relación que se proponen en la estructura académica y administrativa de los programas, las formas de movilidad, intercomunicación e interacción entre los docentes de las diferentes áreas del conocimiento.

La flexibilidad en el proyecto curricular debe reflejarse los siguientes ámbitos o dimensiones:

- a. Flexibilidad en el Plan de Estudios.** Se manifiesta en la organización de los

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700		Fax: (57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co	Bogotá D.C - Colombia

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A



contenidos curriculares y la relación entre ellos, la posibilidad de movilidad vertical y horizontal, interna y externa de los estudiantes dentro de los planes de estudio, complementado con el ofrecimiento de opciones múltiples y diversas de actividades de formación, la disminución de pre-requisitos y co-requisitos y la implementación del sistema de créditos.

- b. Flexibilidad Pedagógica.** Se concreta en la existencia de diversos contextos y ambientes de aprendizaje que favorecen nuevas formas de interacción y de acceso al conocimiento del estudiante; la apropiación del estudiante sobre la naturaleza personalizada del que y del cómo de sus aprendizajes, así como de los espacios disponibles para tal efecto; la transformación de estructuras verticales de relación pedagógica -profesor estudiante- en estructuras más horizontales y personalizadas.
- c. Flexibilidad Administrativa.** Se expresa en las diferentes alternativas que ofrece la Universidad para que el estudiante pueda definir su dedicación al programa, la forma de pago de su matrícula, su horario en la Institución y sus alternativas académicas de acuerdo con sus intereses de formación.

ARTÍCULO 7º COMPETENCIAS. Se expresan como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le dan capacidad a un individuo para desempeñarse bien en la realización de acciones cognitivas, sociales, culturales, afectivas, profesionales y laborales productivas, que se evidencian en la solución de un problema dado dentro de un contexto específico y cambiante. Las competencias que se incorporarán en los proyectos curriculares de los programas académicos, comprenden:

- a. Competencias Básicas.** Corresponden a las llamadas competencias básicas mínimas que se expresan como: 1) Interpretativas, que se refieren a la capacidad de dar sentido a la información oral o escrita en una contexto determinado; 2) Argumentativas, que implican capacidad para tomar posición frente a un hecho, dar la razón de una afirmación y expresar el por qué de una situación y finalmente, 3) Propositivas, o la capacidad para generar alternativas de solución a una situación específica, basadas en las condiciones y el contexto.
- b. Competencias Genéricas.** Se refieren a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores relacionados con comunicación en lengua materna y en otra lengua internacional; pensamiento matemático; ciudadanía y; ciencia, tecnología y manejo de la información.
- c. Competencias Específicas Profesionales.** Se determinarán teniendo en cuenta los consensos internacionales sobre lo que debe ser la formación de los profesionales para ser competitivos, los acuerdos de la comunidad académica nacional sobre las áreas fundamentales de conocimiento y las competencias correspondientes que pueden ser objeto de evaluación para efectos de definir la calidad de los programas y las que cada una de las carreras defina como prioritarias para dar al profesional egresado el perfil institucional basado en su proyecto educativo.

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396 A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



ARTÍCULO 8º PROGRAMAS ESTRUCTURADOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS.

Son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada nivel que conforma la propuesta de un programa de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo, o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación. Cada nivel deberá tener una denominación coherente con el objeto de formación.

ARTÍCULO 9º CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS. Los programas por ciclos propedéuticos deben tener las siguientes características:

- Los de niveles técnico profesional y tecnológico deben responder a campos auxiliares, asistenciales, complementarios, innovadores y propositivos de las profesiones, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones. El nivel de formación profesional universitaria responde al dominio de saberes disciplinares específicos de las profesiones.
- Las competencias de cada nivel deben ser identificadas y guardar armonía y coherencia con la denominación, la justificación, el sistema de organización de las actividades académicas, el plan de estudios y los demás elementos que hacen parte de la estructura curricular del programa.
- Los programas diseñados por ciclos propedéuticos deben contener en su estructura curricular el componente propedéutico que permita al estudiante continuar en el siguiente nivel de formación.

**CAPÍTULO II
CRÉDITOS ACADÉMICOS**

ARTÍCULO 10º DEFINICIÓN. Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 11º HORAS CON ACOMPAÑAMIENTO E INDEPENDIENTES DE TRABAJO. De acuerdo con la metodología del programa y conforme al nivel de formación, se deben discriminar las horas de trabajo independiente y las horas de acompañamiento directo del docente.

Para los efectos del presente acuerdo, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396 A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



(1) hora con acompañamiento directo de docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización, y tres (3) en programas de maestría, lo cual no impide proponer el empleo de una proporción mayor o menor de horas con acompañamiento directo frente a las independientes. En los doctorados la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación.

ARTÍCULO 12º NÚMERO DE CRÉDITOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

PARÁGRAFO. En principio, el número de créditos que un estudiante de pregrado de tiempo completo puede inscribir en un período académico es de máximo 18 créditos, lo cual significa que debe dedicar como máximo 54 horas de trabajo a la semana al estudio. Sin embargo, las facultades podrán establecer un número diferente de créditos a cursar por período académico, de conformidad con el plan de estudios. En casos especiales las facultades podrán autorizar a estudiantes para cursar créditos adicionales, previo concepto favorable del consejero correspondiente o quien haga sus veces. Así mismo, se requiere de la misma autorización para cursar menos de 10 créditos por período académico.

ARTÍCULO 13º LINEAMIENTOS. De acuerdo con la naturaleza de la actividad académica prevista para cada curso, las facultades deben definir el número de horas que requiere acompañamiento docente u horas de trabajo presencial (HTP), y precisar las horas de trabajo independiente (HTI).

Para los efectos del presente artículo se establece:

- a. En la valoración y asignación de créditos a los diferentes cursos, es necesario tener en cuenta la complejidad del saber, la relevancia y la contribución de dichos cursos en la consecución de los objetivos y el logro de las competencias.
- b. Una hora de trabajo presencial o de acompañamiento equivale a una hora de un curso, lo cual exige mínimo 60 minutos de interacción del profesor con los estudiantes.

ARTÍCULO 14º NÚMERO DE CRÉDITOS EN UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO. El número máximo de créditos se definirá con base en las particularidades de cada programa e incluirá ocho (8) créditos asignados a la opción de grado, en el área de formación específica.

Al área de formación institucional se le asignarán ocho (8) créditos. En las otras áreas la asignación de créditos se realizará de conformidad con los requerimientos aceptados por las comunidades académicas nacionales e internacionales de la respectiva área del conocimiento.

PARÁGRAFO. Los Comités Académicos de Facultad podrán presentar propuestas y proyectos de innovación curricular que sustenten modificaciones a lo consagrado en este artículo.

Calle 222 N°. 55-37 PBX: (57-1) 668 4700		Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	A.A.34204
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co	Bogotá D.C - Colombia



CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15° PROCESO DE EVALUACIÓN. Se orientará dentro del concepto institucional de evaluación formativa, entendida como el proceso continuo que permite identificar, obtener y proporcionar información útil que sirva para verificar el cumplimiento de los objetivos previstos y reorientar la toma de decisiones En relación con el proceso enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 16° PROGRAMAS A DISTANCIA. Corresponde a aquellos cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza – aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo.

ARTÍCULO 17° PROGRAMAS VIRTUALES. Los programas virtuales, adicionalmente, exigen el uso de las redes telemáticas como entorno principal, en el cual se lleven a cabo todas o al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas.

ARTÍCULO 18° MODIFICACIONES A PROGRAMAS. Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos:

- a. Número total de créditos del plan de estudios.
- b. Denominación del programa.
- c. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.
- d. Cupos en programas del área de la salud.
- e. Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación.
- f. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia.
- g. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia.
- h. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

ARTÍCULO 19° VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 267 de 2007 emanado del Consejo Académico.

Dado en Bogotá, los diez (10) días del mes de marzo de Dos Mil Once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Presidente

NÉSTOR ORDOÑEZ SAVEDRA
Secretario